



ACUERDO DE DISOLUCIÓN DE LA JUNTA NOMINADORA

Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. siendo las once de la noche del día veintitrés de enero de dos mil veintitrés (2023).

Reunidos los miembros propietarios y suplentes de los sectores que conformamos la Junta Nominadora para la proposición de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia, hemos acordado lo siguiente:

FUNDAMENTOS Y MOTIVACIÓN

1. Que la Junta Nominadora tiene su origen en el artículo 311 de la Constitución de la República en el que se le otorgó la potestad derivada de seleccionar al menos cuarenta y cinco (45) candidatos de una lista de auto postulantes para integrar la nómina que se enviará al Congreso Nacional para elegir la nueva **Corte Suprema de Justicia**.
2. Bajo el marco constitucional el Congreso Nacional mediante decreto número 74-2022 emitió la ley de la Junta Nominadora para la proposición de candidatos, estableciendo su marco normativo, prerrogativas y atribuciones que rigieron el proceso de selección de candidatos.
3. La Junta Nominadora en uso de sus atribuciones, elaboró y aprobó en cumplimiento de la ley y con base a los estándares internacionales sobre el ejercicio de la judicatura, los instrumentos legales, tales como el Reglamento, la Matriz Técnica de Evaluación, el perfil ideal del magistrado, el protocolo del proceso de selección, y aplicó los exámenes escrito, sicométrico y toxicológico, el proceso de tachas y denuncias, que fijaron los parámetros del proceso de selección para la Junta Nominadora, así como para los auto postulantes.
4. El proceso se caracterizó por la transparencia, la veeduría nacional e internacional y la participación del pueblo hondureño, lo que han sido pedestales indispensables del proceso de selección, permitiendo un proceso abierto con el involucramiento de los distintos sectores de la sociedad hondureña.
5. La Junta Nominadora, ha fundamentado sus decisiones en los principios democráticos y republicanos, los estándares internacionales para ejercicio de la judicatura, la inclusión, la paridad, la pluralidad y no discriminación, el respeto a la supremacía constitucional, soberanía nacional y a los derechos humanos, con fe en que su participación coadyuve a la reconstrucción del estado de Derecho y con ello, devuelva la confianza ciudadana en un poder judicial independiente e imparcial, que contribuya al mantenimiento de la paz social y a una justa y equitativa aplicación de la justicia.



6. La Junta Nominadora como institución obligada a cumplir con la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública debe "adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración pérdida, transmisión y acceso no autorizado."

POR TANTO,

PARTE RESOLUTIVA

El Pleno de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con fundamento en los artículos 312 y 321 de la Constitución de las República; y, 1, 2, 3, 4, 22 y 23 de la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la proposición de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el artículo 182 de la Constitución de la República, el artículo 23 de la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la proposición de candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del reglamento de la Ley de Transparencia, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**,

ACUERDA

PRIMERO: De conformidad con el artículo 22 de la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la proposición de candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, cumplidas con todas las etapas del proceso, se conformó la nómina de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por lo que se procede a remitir al Congreso Nacional de la República.

SEGUNDO: Con base al artículo 23 de la misma ley, la Junta finalizará sus funciones y procederá a su disolución definitiva para todos los efectos, por lo que se **ACUERDA la DISOLUCIÓN DE LA JUNTA NOMINADORA**, previa remisión del informe circunstanciado al Congreso Nacional, quedando la documentación de respaldo bajo custodia de las Confederaciones de Trabajadores quien fungió como secretaría general de la Junta.

TERCERO: Para los efectos legales de la disolución de la Junta, este acuerdo será efectivo a partir de las doce de la noche del día veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

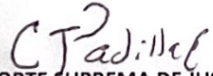
CUARTO: Efectuar la devolución de los expedientes físicos de las personas auto postulantes como una medida idónea, necesaria y proporcional para garantizar la seguridad de los datos

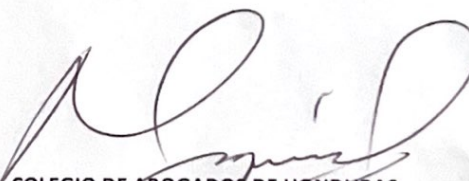


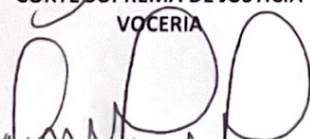
personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se emplaza a las personas postulantes interesadas en la devolución de sus expedientes para que en el término de un (1) día hábil contado a partir del 25 de enero de 2023, se presenten a retirar sus expedientes en el Edificio Alma Máter de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), sede de la Junta Nominadora en un horario de 08:00 a 4:00 P.M. En caso de no poder realizar el retiro en forma personal, podrán enviar a otra persona en su representación a realizar el retiro, con la respectiva carta poder autenticada que acredite tal situación.

QUINTO: La Junta Nominadora autoriza a las personas que representaron a las Confederación de Trabajadores, quienes cumplieron la función de Secretaría de este órgano, para que realicen las acciones pertinentes y necesarias para preservar y garantizar la seguridad de los datos, documentos e informes, que fueron recibidos por esta Junta Nominadora, que deben ser protegidos por ser de acceso no autorizado y de información confidencial y sensible; pudiendo para ello celebrar convenios con instituciones públicas, para el cumplimiento del fin mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VOCERÍA

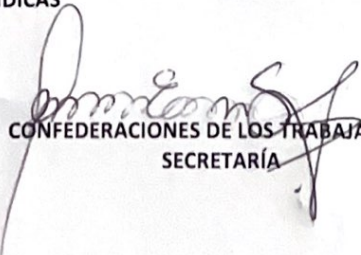

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
PRESIDENCIA


COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS


CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA


CLAUSTRO DE PROFESORES DE LAS ESCUELAS DE
CIENCIAS JURIDICAS


SOCIEDAD CIVIL


CONFEDERACIONES DE LOS TRABAJADORES
SECRETARÍA